"Aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3, del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el diecisiete de agosto de dos mil seis.

NORMATIVO DE LOS TRABAJOS DE GRADUACIÓN PARA EL ZOOTECNISTA EN EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO

CARRERA DE ZOOTECNIA CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la investigación es uno de los roles de la carrera de Zootecnia, es pertinente que el estudiante realice investigación experimental o descriptiva.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobada por el Consejo Superior Universitario en el punto séptimo del Acta 15 – 2005 faculta al Centro Universitario de Oriente para normar el trabajo de graduación.

Por tanto, Acuerda aprobar el siguiente Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Zootecnia en el Grado Académico de Licenciado.

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1º.

Definición

El trabajo de graduación es el proceso completo de investigación que finaliza con la elaboración del informe, en el cual además, del marco conceptual, teórico y metodológico, se destacan los resultados, conclusiones y recomendaciones, referentes a la solución de problemas en la producción animal de las líneas de investigación vigentes de la carrera de Zootecnia.

Artículo 2º.

Objetivos

- Integrar los conocimientos adquiridos por el estudiante durante su formación académica, por medio, del proceso de investigación.
- Aplicar la metodología científica requerida para los procesos de investigación experimental y descriptiva.
- Contribuir en la solución de los problemas locales, regionales y nacionales relacionados con la producción animal.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 3º.

La organización de los trabajos de investigación estará bajo la responsabilidad de la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera de Zootecnia (CTGZ).

Artículo 4º.

(Modificado en el punto TRIGÉSIMO, inciso 30.2, del Acta 01-2009 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintidós de enero de dos mil nueve.) La CTGZ estará integrada por tres profesores de la carrera de

Zootecnia, donde se elegirá un presidente, un secretario y un vocal. A propuesta de la Coordinatura de la carrera, avalada por la Coordinación Académica y nombrada por el Consejo Directivo; durando en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos un período más.

Artículo 5°.

Los trabajos de investigación serán asesorados por un miembro de la carrera de Zootecnia como principal y/o uno o dos adjuntos, que podrán pertenecer o no a ésta unidad académica, a propuesta del estudiante.

Articulo 6º.

Los trabajos de investigación serán evaluados por una terna que estará conformada por profesionales afines al tema de investigación, que será nombrada por la CTGZ. La integrarán un presidente, un secretario y un vocal, que serán electos en el seno de la misma.

Artículo 7º.

Funciones de la CTGZ.

- a. Elegir dentro de sus miembros al presidente, secretario y vocal.
- b. Velar por el cumplimiento del presente normativo.
- c. Fiscalizar el proceso de las investigaciones.
- d. Elaborar un plan de trabajo anual.
- e. Convocar a reuniones ordinarias mensuales y extraordinarias según las necesidades de la comisión.
 f. Aprobar los temas de investigación en un plazo no mayor de ocho días calendario posterior a la fecha de
- g. Elaborar y adecuar los documentos y guías que orienten la metodología del trabajo de investigación.
 h. Aprobar y/o designar los asesores del trabajo de investigación según la especialización y el tema de investigación.
- Nombrar a la terna de acuerdo a las Guías de Elaboración de Trabajos de Graduación.
- j. Entregar los documentos de anteproyecto e informe a la terna evaluadora cinco días hábiles previo a la presentación.
- k. Establecer las fechas de presentación oral y escrita del anteproyecto e informe final del trabajo de investigación por parte del estudiante, ante terna evaluadora.
- Elaborar los instrumentos de evaluación de los trabajos de investigación.
- m. Cuando corresponda, elevar el expediente para sanción definitiva, cuando el estudiante no cumpla con lo establecido en el artículo 19 de este normativo.
- n. Divulgar los trabajos de investigación realizados durante el año académico.
- o. Gestionar ante instituciones cooperantes el cofinanciamiento de los proyectos de investigación.

Artículo 8º.

Atribuciones del presidente de la CTGZ.

- a. Convocar y dirigir las reuniones de trabajo.
- b. Proponer la agenda para la reunión de trabajo.
- c. Servir de vínculo entre la CTGZ y la Coordinatura de la carrera.
- d. Presentar el informe bimensual de las actividades realizadas y la memoria de labores ante la Coordinatura de la carrera.
- e. Dirigir las presentaciones de los trabajos de investigación.

Artículo 9º.

Atribuciones del secretario de la CTGZ.

- a. Redactar las actas de las reuniones.
- b. Llevar un registro para cada estudiante con trabajo de investigación.
- c. Notificar por escrito a los asesores, evaluadores y estudiantes de la fecha, lugar y hora donde se realizará la presentación de su trabajo de investigación.
- d. Llevar el registro y el acta correspondiente de la ponderación, las sugerencias o modificaciones del trabajo de investigación.

- e. Remitir a la Coordinación Académica el expediente del estudiante que haya aprobado su trabajo de investigación.
- f. Elaborar un registro virtual de las investigaciones realizadas.
- g. Asumir la función de moderador durante las presentaciones.

Artículo 10°.

Atribuciones del vocal de la CTGZ.

- a. Sustituir al presidente o secretario en su ausencia.
- b. Sustituir a uno de los evaluadores en caso de ausencia.
- c. Realizar actividades de protocolo para con los evaluadores.
- d. Otras que le fueren asignadas por la comisión.

Artículo 11º.

Atribuciones de los asesores.

Del Asesor Principal:

- a. Velar por el cumplimiento del método científico en el proceso de investigación.
- b. Orientar al estudiante en la elaboración del anteproyecto.
- c. Asesorar y supervisar al estudiante en elaboración el desarrollo de la investigación.
- d. Avalar el anteproyecto y el informe final de investigación.
- e. Asistir a la presentación del anteproyecto e informe final de la investigación.
- f. Velar por que se incorporen las recomendaciones sugeridas por la terna evaluadora en el anteproyecto y el informe final de investigación.
- g. Evaluar la ejecución del trabajo de investigación y asignar el punteo correspondiente.
- h. Convocar a reuniones de trabajo a los involucrados en el proceso.

De los Asesores Adjuntos:

- a. Velar por el cumplimiento del método científico en el proceso de investigación.
- b. Orientar al estudiante en la elaboración del anteproyecto.
- Asesorar y supervisar al estudiante en elaboración el desarrollo de la investigación.
- d. Avalar el anteproyecto y el informe final de investigación.
- e. Asistir a la presentación del anteproyecto e informe final de la investigación.
- f. Velar por que se incorporen las recomendaciones sugeridas por la terna evaluadora en el anteproyecto y el informe final de investigación.
- g. Evaluar la ejecución del trabajo de investigación y asignar el punteo correspondiente.

Artículo 12º.

Son atribuciones de la terna:

- a. Evaluar al estudiante en las etapas del anteproyecto e informe final con base a la ponderación específica que aparece en el Artículo 18 del presente normativo.
- b. Emitir juicios técnicos e imparciales.
- c. El secretario de la terna deberá tomar nota de las enmiendas sugeridas y de la nota de evaluación para ser presentadas a la CTGZ.
- d. Presentar al secretario de la CTGZ las enmiendas sugeridas y la nota de evaluación.
- e. Firmar las actas de evaluación.
- f. Aprobar sin enmiendas o con enmiendas o reprobar. Todas las enmiendas deberán presentarse a la comisión de CTGZ posterior a la evaluación.

Artículo 13º.

Obligaciones de los estudiantes.

- a. Cumplir con el presente normativo.
- b. Presentar el anteproyecto de investigación y el informe a la CTGZ ocho días hábiles antes de la fecha de presentación.
- Presentar al asesor principal y CTGZ, de acuerdo al cronograma general aprobado, un informe mensual del desarrollo de las actividades.

- d. Mantener actualizados los registros que evidencien la actividad desarrollada ante el asesor.
- e. Exponer y defender su investigación ante terna evaluadora (anteproyecto e informe final), previo visto bueno de asesores y de la CTGZ, en presencia de los interesados.
- f. Publicitar las presentaciones del trabajo de investigación dentro de la Unidad Académica (mínimo avisos en los lugares más visibles).
- g. Todas las enmiendas del anteproyecto e informe final deberán presentarse a la comisión de CTGZ, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación.
- h. Editar y publicar el informe final de investigación.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE GRADUACIÓN

Artículo 14°.

Son requisitos del estudiante para realizar su trabajo de graduación, los siguientes:

- a. Estar inscrito en la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b. Haber aprobado los cursos hasta el octavo ciclo del pensum de estudios vigente de la carrera de Zootecnia, incluyendo el curso de investigación.
- Asignarse el trabajo de graduación en la secretaría de la carrera de Zootecnia presentando una certificación de estudios debidamente autorizada.

Artículo 15°.

El estudiante deberá cumplir los siguientes incisos:

- a. Presentar por escrito la solicitud del punto de investigación ante la CTGZ, para su aprobación, el cual debe de estar dentro de las líneas de investigación vigentes de la carrera de Zootecnia.
- b. Después de la aprobación del punto de trabajo de investigación tendrá un periodo máximo de dos meses para la presentación del anteproyecto de investigación.
- Al aprobarse el anteproyecto de investigación tendrá un máximo de un año para la realización del trabajo de investigación y presentar el informe final.
- d. Podrá solicitar una prórroga a la CTGZ para la ejecución del trabajo de campo, cuando la investigación lo amerite, con el aval del asesor principal.

Artículo 16°.

El anteproyecto y el informe final serán elaborados bajo el formato de la Guía Metodológica de los Trabajos de Graduación.

Artículo 17°.

El número de documentos del trabajo de investigación que debe entregar el estudiante a la CTGZ está estipulado en la Guía Metodológica de los Trabajos de Graduación.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

Artículo 18º.

La evaluación del trabajo de investigación se realizará de la siguiente manera:

ETAPA	ACTIVIDAD	Puntos	
I	ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO		30
	Informe escrito	20	
	Presentación oral	10	
II	EJECUCIÓN		25

	Evaluación del Asesor Principal	25	
III	INFORME FINAL		45
	Informe escrito	30	
	Presentación oral	15	
TOTAL			100

La ponderación en cada una de las etapas será de acuerdo a las guías de evaluación, debiendo obtener un mínimo del 61 por ciento en cada una de ellas. La nota de promoción es de 61 puntos.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19°.

El estudiante y docente quedarán sujetos a las sanciones correspondientes, cuando desvirtúen lo establecido en este normativo y las normas, reglamentos y leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El trabajo de graduación será anulado en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante se presente a cualquiera de las actividades planificadas bajo efectos de alcohol u otros estupefacientes que perturben su conducta y exista la denuncia correspondiente.
- b. Por incumplimiento en la entrega de los documentos e informes que se estipulan en el presente normativo.
- c. Por incumplimiento al cronograma de actividades aprobado para la ejecución de la investigación.
- d. Por inasistencia a cualquiera de las actividades planificadas por la CTGZ.
- e. Otras faltas que considere la CTGZ

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20°.

Los aspectos no contemplados en el presente normativo serán resueltos por la CTGZ, de no ser resuelto será la Coordinación Académica del CUNORI quien resuelva.

Artículo 21º.

Los trabajos de investigación que se hayan iniciado antes de la vigencia de este normativo deben culminar con la normativa iniciada (Tesis). Se les dará un tiempo máximo de un año calendario a partir de la vigencia del presente normativo para culminar su tesis, de lo contrario, el estudiante deberá iniciar un nuevo proceso de trabajo de graduación con la normativa vigente.

Artículo 22º.

El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala."